

RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS



Red institucional de apoyo
a las veedurías ciudadanas

2011



RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS





ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

MARTHA ISABEL CASTAÑEDA CURVELO
Viceprocuradora General de la Nación

JOSÉ PABLO SANTAMARÍA PATIÑO
Secretario General

MARIA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ
Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas

Procuraduría General de la Nación

Diana Marcela Bravo Aguilera

Defensoría del Pueblo

Leonardo Bahos Rodriguez

Contraloría General de la República

Verónica Caro de Bernal- Diego Francisco Alvarez Ortiz

Ministerio del Interior y de Justicia

Rodolfo Díaz Díaz

Departamento Administrativo de la Función Pública

Caridad Jiménez Giraldo – Elsa Yanuba Quiñones Serrano

Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Amparo Caraballo Gómez

Organización de textos

Diana Marcela Bravo con el apoyo del equipo técnico de la Red Nacional

ISBN

Diseño y diagramación Sonia Barinas

Impreso en Pro-offset Editorial S.A.

Primera edición, Diciembre de 2010

Contenido

Presentación

I. Marco teórico - conceptual de redes.....	6
1. Definición de redes.....	6
2. Características de las redes.....	7
3. Factores críticos del trabajo en redes.....	8
4. Algunos principios para las personas que trabajan en red.....	9
5. Principios de las redes institucionales.....	10
II. Generalidades Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.....	11
A Antecedentes.....	11
1. El Control Social a la gestión Pública.....	11
2. Las Veedurías Ciudadanas.....	12
3. Ley de Veedurías Ciudadanas.....	13
B La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.....	14
1. Definición.....	14
2. Conformación a nivel nacional y territorial y el apoyo específico de cada entidad que la conforma.....	14
3. Funciones de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.....	15
4. Principios de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.....	17
5. Líneas de acción que tiene la red institucional para el desarrollo de su función.....	18
6. Organización y funcionamiento de la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas.....	19
7. Organización y coordinación las redes de apoyo a las veedurías ciudadanas en el nivel territorial.....	20

III. Resultados del Apoyo Institucional a las Veedurías Ciudadanas y al ejercicio del Control Social a la Gestión Pública.....20

1. Resultados 2001-2004.....	21
2. Resultados 2005.....	24
3. Resultados 2006.....	26
4. Resultados 2007.....	27
5. Resultados 2008.....	29
6. Resultados 2009.....	32
7. Debilidades y Aprendizajes de las Redes de apoyo a las Veedurías Ciudadanas.....	33

IV. Propósitos 2010 de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas en el nivel nacional35

Bibliografía.....	37
Anexos.....	38

Ley 850 de 2003 Sentencia C-292-03

Presentación

En desarrollo del Artículo 22 de la Ley 850 de 2003, el trabajo coordinado en red se ha convertido en uno de los ejes centrales del accionar institucional y por ello se ha venido trabajando en coordinación con diferentes entidades en la construcción de líneas de acción que impulsen la participación ciudadana y el ejercicio del control social a la gestión pública.

La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, se ha trazado como propósito prioritario buscar que las actuaciones de las diferentes entidades que tienen que ver con este tema, sean coherentes e integradoras de tal manera, que le permita a la comunidad percibir los beneficios de modo más eficiente y eficaz en la protección y garantía de sus derechos y en la realización de sus ejercicios de control social a la gestión pública.

El presente documento tiene como fin dar a conocer la gestión adelantada por la Red a partir de la expedición de la citada Ley, como resultado del trabajo coordinado entre las diferentes entidades que la integran y presentando los principales avances y limitaciones.

Es así como se presenta algunas aproximaciones teórico – conceptuales sobre las redes, y en especial de las redes institucionales; desarrolla aspectos sobre principios, funciones, líneas de trabajo, resultados y propósitos de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas para el período 2003-2009 y los propósitos que se fijó para el 2010.

El documento consta de 4 puntos a saber:

I. Marco Teórico de las Redes, II. Generalidades de la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas, III. Resultado del apoyo institucional a las veedurías ciudadanas y al ejercicio del control social a la gestión pública, IV. Propósitos 2010 de la red Institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas en el nivel nacional.

I. Marco teórico - conceptual de redes

1. Definición de redes



El término de red se ha utilizado por diferentes disciplinas sociales, como la psicología, la sociología, la economía, entre otras.

Sin embargo, en todas las disciplinas se considera a las redes como un conjunto de relaciones relativamente estables, de naturaleza no jerárquica e independiente, que vinculan a una variedad de actores que comparten intereses comunes en referencia a una política, y que intercambian recursos para perseguir esos intereses compartidos, admitiendo que la cooperación es la mejor manera de alcanzar las metas comunes¹.

Las redes pueden representarse analíticamente en forma de uno o varios grafos, en los cuales los nodos representan individuos.

Las redes pueden entenderse como relaciones entre individuos, organismos, o instituciones y su carácter depende en gran medida de los propósitos que tiene.

Una red de instituciones pasa a ser una red institucional cuando cumple con uno de los principios básicos, el de la horizontalidad de los actores, porque de esta manera son los iguales los que establecen puntos de intercambio (Nodos) en los que se parte de la libre generación de conocimientos para el incremento continuo de la eficiencia del sistema y los subsistemas que de él dependen. Esto implica un desafío a la estructura piramidal, vertical y tradicional de modelos organizativos orientados a la centralización.

Cuando las redes conectan ámbitos de gobierno, es importante anotar que "el diseño y el curso de las políticas públicas son el núcleo las redes intergubernamentales, entendidas estas, como la suma de actores, relaciones, sistemas de cooperación y capacidad de implementación, cuya finalidad es asegurar la coordinación y colaboración de los diversos órdenes de gobierno²".

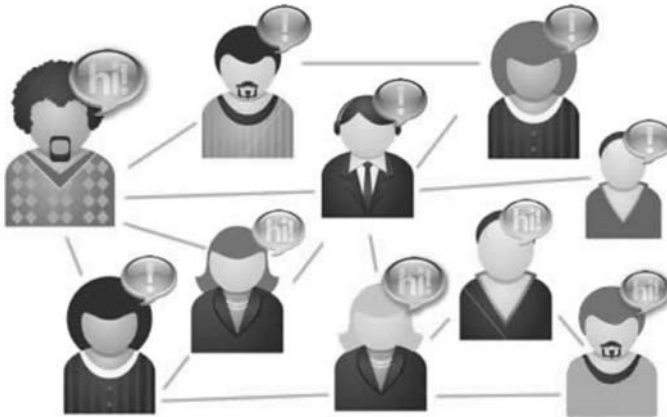
1 Zimmerman, Arthur. La Gestión de Redes. Caminos y Herramientas. Ediciones ABYA YALA. Ecuador 2004. P 30.

2 Uvalle Berrones Ricardo. Gestión de Redes Institucionales, Convergencia, Revista de Ciencias Sociales.

Las redes institucionales son todos los organismos que se crean o se organizan para producir conocimiento científico a partir de la investigación de las necesidades de las redes sociales y/o los problemas de las redes primarias, con el fin de coadyuvar a su desarrollo y avance social. Entre ellas están las universidades, los institutos de investigación, los centros de desarrollo tecnológico tanto públicos como privados, entre otros. En ellas también opera el tipo de red social de acción³.

Estas redes operan por miles en todos los países del globo, por lo que se pueden encontrar varias instituciones de un mismo país investigando o estudiando un problema similar, sin contar con una integración dinámica y efectiva a la hora de ahorrar esfuerzos, tiempo y dinero, a partir de esta problemática se originan las redes de cooperación.

2. Características de las redes



- La estructura organizativa rompe con formas burocráticas o esquemas jerárquicos tradicionales de poder.
- Poseen un estilo participativo de comunicación, con posibilidades de negociación y flexibilidad para asumir las diferencias.
- Tienen pocas reglas formales, pero están compuestas por las relaciones entre muchas personas.
- De las relaciones van surgiendo normas que obedecen al orden del saber, de la interpretación de problemas, del compartir información, y no a otras lógicas.
- El manejo de la cooperación se basa en la negociación, considerando los diversos intereses y en la voluntad para llegar a acuerdos.
- Sus miembros actúan libremente, abiertamente y sin protocolos.
- Los miembros reconocen un objetivo común y los beneficios de una acción integrada.

³ Las redes sociales de conocimiento: El nuevo reto de las organizaciones de investigación científica y tecnológica.

Red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas

- El intercambio de información y conocimiento es la actividad básica de la red.

Otras características se refieren a:

- **Flexibilidad:** Son formas colectivas de acción que permiten continuos ajustes y que pueden llegar a adaptarse a cambios políticos externos, sean estas consecuencias de decisiones políticas o fenómenos económicos. Su flexibilidad les facilita trabajar desde la autorregulación. También en su flexibilidad pueden encontrarse las razones para la adaptación a escenarios diferentes y desconocidos. Una red es sinónimo de apertura y de límites que se expanden o contraen, según sea la realidad de la que hace parte.
- **Pluralidad:** Son escenarios en donde se reconoce la importancia de compartir visiones dentro de un marco de diversidad. Las ideas, objetivos y propósitos pueden variar, pero los principios se comparten. Un miembro de una red puede llegar a tener distintos planes, pero su permanencia en ésta dependerá del respeto a los principios básicos que en ella se han establecido. Sin embargo, las redes tienen una inmensa variedad de intereses, que hacen que no sean asimilables unas a otras. Así como existen redes de solidaridad, de científicos, también existen redes de mafiosos o delincuentes.
- **Diversidad:** Las redes pueden caracterizarse por ser espacios en donde lo diverso tiene acogida. Ser distintos es una cualidad que hace de las redes espacios atractivos de interacción con formas e intereses similares o diferentes.
- **Adaptabilidad:** Desde una dinámica de expansión contracción, las redes son espacios abiertos en donde estos conceptos hacen parte de su esencia. En esta dinámica las redes se hacen adaptables a diferentes circunstancias.
- **Ilimitadas:** Son escenarios de difícil delimitación; no tienen límites físicos o temporales de fácil identificación. Para muchos son inconmensurables y su potencial está dado en tanto estructura con un amplísimo margen de maniobra⁴.

3. Factores Críticos del trabajo en redes



⁴ Cita:
Solarte Lindo,
Guillermo,
Redes
Institucionales,
Normas,
Organizaciones,
estructuras
y estrategias
de Política de
Desarrollo Rural.
SINOPSIS No. 8,
2005 IICA

- La participación de las instituciones tiende a centrarse más en las personas que en el compromiso institucional.
- Los tipos de contratos de las personas y las condiciones de la institución inciden en el carácter fluctuante de su participación.
- El estilo de trabajo utilizado ha sido el de reuniones que demandan tiempo y tareas adicionales.
- Las limitaciones entre los representantes de las instituciones para tomar decisiones y llevar a cabo las acciones propuestas.
- Los celos interinstitucionales, el protagonismo y el temor a perder información.
- La tecnología como único medio de comunicación excluye a grupos sin acceso a estos recursos.
- Pueden ocasionarse costos que no produzcan beneficios significativos.
- Generar proyectos importantes para el fortalecimiento del ser y quehacer de la RED, sin contar o lograr los recursos requeridos para su realización.

4. Algunos principios para los participantes de un trabajo en red



Principios útiles para cada uno de los participantes en una RED, de manera que se promueva un ambiente democrático, pluralista y flexible.

- La habilidad para escuchar, hace referencia a la escucha activa, mucho más que la simple recepción pasiva de información; es un elemento indispensable en la comunicación efectiva en doble vía.

- La apertura para entender y aceptar las opiniones de los demás, dejando de lado las posiciones rígidas y de rechazo a lo que no encaje en los propios intereses u objetivos.
- La disposición para compartir información y conocimientos en un trabajo conjunto para el logro de objetivos comunes.
- La habilidad para relacionar la teoría con la práctica, de manera que el cuerpo de conceptos y construcciones teóricas muestre beneficios al aplicarse a la realidad.
- El interés por participar de manera activa en el diseño de objetivos y actividades de la RED, para compartir y trabajar conjuntamente en el logro de una meta común. Aunque sea un proceso mucho más lento, sería importante que las entidades propusieran problemáticas sobre las cuales consideraran pertinente trabajar.
- El sentido cultural, para que las actividades y mecanismos de trabajo se adecuen a las características de quienes participan en la RED y del medio en el que van a intervenir.

5. Principios de las redes institucionales

Cooperación: Las entidades o instituciones que la conforman colaboran de manera conjunta con el talento humano y sus recursos técnicos, operativos y financieros disponibles, para el logro de los objetivos propuestos.

Coordinación: El diseño y ejecución de las políticas, los criterios que se adopten y las líneas de acción que se definan, así como las acciones que se emprendan, obedecen a un proceso organizado y concertado entre sus integrantes.

Complementariedad: Las instituciones concurren con sus capacidades y sus experiencias específicas, para facilitar la transferencia de conocimientos de acuerdo con sus competencias, garantizando beneficios mutuos hacia el cumplimiento del objeto de la red.

Acción Concertada: Las entidades que la integran constituyen un todo coherente. Esta gestión requiere del desarrollo de estrategias de negociación, a efectos de identificar los puntos de acuerdos esenciales, formular y desarrollar estrategias cooperativas.

II. Generalidades de la red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas

A. Antecedentes

La participación ciudadana en el control de la gestión pública es uno de los componentes de modernización y fortalecimiento de la capacidad institucional del sector público, impulsados desde la Constitución Política, los desarrollos legislativos y las políticas del Estado.

1 El Control Social a la Gestión Pública

La compleja labor participativa y deliberativa exige habilidades ciudadanas para su ejercicio e implica el derecho al libre acceso a la información por parte de la ciudadanía. La apertura y facilidad que debe brindar la administración pública al ejercicio del control social, según lo consagrado en los Artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998, posibilita el acceso a la información pública y desarrolla las capacidades ciudadanas a través del Plan Nacional de Formación de Veedores, hoy Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública, para cuya ejecución deben contribuir, hasta el monto de sus disponibilidades presupuestales, los organismos objeto de vigilancia por parte de las veedurías, sin perjuicio de los recursos que al efecto ha destinado y que en el futuro destine el Ministerio del Interior a través del Fondo para el Desarrollo Comunal.

Igualmente, las instituciones públicas deben facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, tal como lo ordena la Constitución Política en sus Artículos 1, 2, 103 inciso 2º y Artículo 270, contribuyendo a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

- Plan Nacional de Formación para el Control Social a La Gestión Pública.

Desde el año 2000, alrededor de 10 organismos del Estado, articulados en una alianza interinstitucional, vienen cumpliendo lo contemplado en la Ley 489 de 1998, a través del diseño e implementación del "**Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública**".

El Plan cuenta con una estructura curricular para la capacitación y una estrategia regional de promoción que articula a los organismos del ámbito nacional y territorial responsables de promover el control social a la gestión pública.

2 Las Veedurías Ciudadanas

El impulso a las veedurías ciudadanas y en general al ejercicio del control social a la gestión pública y sus resultados, tiene sus antecedentes en el Plan Nacional de Rehabilitación (PNR) en 1986, con las Veedurías Populares frente a los proyectos de inversión social del Gobierno. No obstante, es con fundamento en los Artículos 40, 103 y 270 de la Constitución Política de 1991, que las veedurías amplían sus posibilidades de intervención y adquieren mayor autonomía para adelantar su labor de control social.

La promoción de las veedurías y grupos de control social han tenido desde entonces diversos desarrollos normativos que los sustentan y que han ampliado su campo de acción a diferentes sectores como: salud, educación, vivienda, servicios públicos, cultura, medio ambiente y en procesos de contratación estatal, entre otros.

Amplia normatividad como la Ley estatutaria 134 de 1994 sobre los mecanismos de participación ciudadana, la Ley 136 de 1994 de régimen municipal, el documento Conpes de 2779 de 1995 para la promoción de la participación de la sociedad civil, la Ley 489 de 1998, Estatuto básico de la administración pública y la Ley 850 de 2003 reglamentaria de las veedurías ciudadanas entre otras, han dotado a la sociedad de herramientas para el ejercicio del control social a la gestión pública.

Las instancias de participación, en especial las veedurías ciudadanas, son un espacio que permite ejercer un papel activo a los ciudadanos en los asuntos públicos, evaluando y retroalimentando la gestión pública para orientar sus propósitos hacia los fines sociales del Estado.

La gerencia pública es responsable de promover una ciudadanía activa y facilitar el ejercicio a la participación ciudadana; de garantizar que en la toma de decisiones se dé el reconocimiento y respeto al libre derecho a la información y a la comunicación, a la participación en las decisiones de la administración y al acceso a la documentación pública.

En las actuales circunstancias, se exige que la administración pública, tanto nacional como regional y local, se encuentre “habilitada” para proporcionar servicios de calidad que correlativamente generen las posibilidades de calidad de vida de los ciudadanos, tomando conciencia de las necesidades, deseos y expectativas de los mismos y enfocando toda su capacidad institucional a satisfacerlos.

Los veedores, como voceros del interés general y de la realización de los derechos de la persona humana, demandan la efectividad de los principios de la función administrativa para garantizar una gestión pública diáfana, oportuna, coherente y sistemática, rindiendo cuentas del uso o destinación de los recursos públicos.

Los mecanismos de control social que la Constitución y la Ley han establecido, hacen factible toda posibilidad de participación ciudadana, entendida como «decidir junto con otros». Se cuentan entre los «otros»: los ciudadanos, los usuarios de servicios, los productores de servicios y

demás entes e instituciones, tanto de lo público como de lo privado, que se involucran en la toma de decisiones sobre los asuntos más sensibles de la sociedad.

3 Ley de Veedurías Ciudadanas

La Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, como mecanismo democrático de participación, para que los ciudadanos ejerzan su derecho a vigilar la gestión pública, establece en su Artículo 22 la conformación de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.

La Red Institucional articula la prestación del apoyo y el concurso de sus integrantes a las veedurías, con el fin de optimizar la función de las mismas, brindarles apoyo legal, capacitación y promocionar la vigilancia de los ciudadanos a la gestión pública.

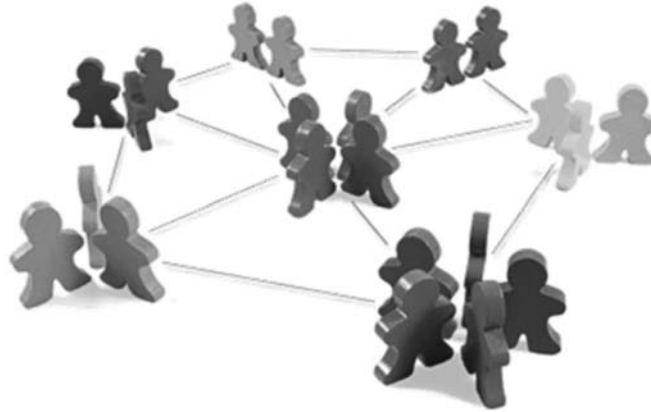
En desarrollo de sus responsabilidades, las entidades que conforman la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, en coordinación y colaboración con otras entidades públicas, mediante carta de compromiso suscrita en febrero de 2005 y ratificada en diciembre de 2007, adoptaron, como estrategia de capacitación, el mencionado Plan Nacional de Formación para el Ejercicio del Control Social.

Por lo anterior, se hizo necesario que la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas definiera su propio reglamento de organización y funcionamiento, en sus diferentes niveles y responsabilidades, para dar impulso a su deber legal de facilitar y promover la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública, estableciendo formas de trabajo que, soportadas en vínculos o relaciones de cooperación, propicien el apoyo necesario a las veedurías y sus redes, de conformidad con los presupuestos constitucionales y legales vigentes.

A continuación presentamos los aspectos más importantes del Reglamento de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías, el cual contiene la definición, objeto e integración de la misma; los principios de su accionar; su organización y funcionamiento; la coordinación con otros espacios institucionales de promoción y apoyo al control social y las reglas para sus reuniones.

B. La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas

1. Definición de Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas



La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas creada por la Ley 850 de 2003, es una instancia para coordinar acciones y recursos, a través de la colaboración, la comunicación, las relaciones de cooperación institucional, el acuerdo sobre la realización de acciones conjuntas y la gestión asociada, con el objeto de apoyar a las veedurías ciudadanas y sus redes mediante la asesoría legal, la promoción de la vigilancia y la evaluación a la gestión pública, el diseño de metodologías evaluativas de dicha gestión, el suministro de información sobre los planes, programas, proyectos y recursos institucionales de la Administración Pública, la capacitación, el impulso a la conformación de veedurías ciudadanas y sus redes y la evaluación de los logros alcanzados por estas últimas.

2. Conformación de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas a nivel nacional y territorial y el apoyo específico de cada entidad que la conforma

La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas está conformada, de acuerdo con el Artículo 22 de la ley 850 de 2003, por las siguientes instituciones:



- La Procuraduría General de la Nación.
- La Contraloría General de la República.
- La Defensoría del Pueblo.
- El Ministerio del Interior y de Justicia.

- El Departamento Administrativo de la Función Pública.
- La Escuela Superior de Administración Pública.
- Los Organismos de Planeación.
- El Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia.

Estas entidades en el marco de la red institucional tienen las siguientes responsabilidades así:

La Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior y de Justicia: Prestar el apoyo legal a las veedurías y sus redes y promover la vigilancia a la gestión pública, para lo cual podrán acordar mediante convenios interadministrativos, acciones conjuntas en las materias antes mencionadas, en desarrollo de las líneas de acción definidas por la Red.

El Departamento Administrativo de la Función Pública: Diseñar metodologías de evaluación de la Gestión Pública, que faciliten el ejercicio de la vigilancia por parte de las veedurías ciudadanas y de las redes que las agrupan y suministrar la información sobre los planes institucionales y la evaluación del Estatuto Anticorrupción, tomando como insumo la información que deben suministrar, en lo pertinente, el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción y el Ministerio del Interior y de Justicia .

La Escuela Superior de Administración Pública: Apoyar la organización de los programas de capacitación que demanden las veedurías ciudadanas y las redes que las agrupan.

Los organismos de planeación en sus diferentes niveles y ámbitos de acción: Suministrar la información sobre los planes, programas y proyectos adoptados por la Administración Pública y organizar sesiones amplias de explicación o instrumentos masivos de divulgación sobre los recursos asignados, beneficiarios y metodologías de seguimiento y evaluación de los mismos.

El Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia: Impulso de campañas de conformación de veedurías y redes; capacitación para el ejercicio de la vigilancia a la gestión pública; evaluación de los logros alcanzados por las mismas.

3. Funciones de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas



Para dar cumplimiento a su objeto, la red cumplirá las siguientes funciones:

- a. Concretar en acciones las políticas, los planes y los programas para la promoción y el apoyo a las veedurías ciudadanas y sus redes.
- b. Coadyuvar en la conformación, acompañamiento y evaluación de las redes institucionales de apoyo departamental y municipal.
- c. Implementar un sistema de comunicación e interacción entre los diferentes niveles de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.
- d. Promover la cooperación nacional e internacional y la consecución de recursos económicos, programas de capacitación y retroalimentación de experiencias nacionales e internacionales para la promoción de las veedurías ciudadanas y sus redes.
- e. Elaborar documentos y mecanismos de orientación sobre el contenido y alcance de la Ley 850 de 2003, para su implementación.
- f. Establecer alianzas estratégicas con otras entidades públicas y privadas, organizaciones sociales, académicas, gremiales y medios de comunicación, para diseñar estrategias de promoción y apoyo que fortalezcan el ejercicio de control social por las veedurías ciudadanas y sus redes.
- g. Propender por la cultura de rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de la administración pública, de las veedurías y sus redes hacia sus comunidades.
- h. Promover diferentes espacios de participación para el ejercicio del control social a la gestión pública y en especial, la conformación de veedurías y sus redes en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y no territoriales.
- i. Presentar los informes de los resultados de estudios que adelante y las recomendaciones ante las instancias pertinentes del gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.
- j. Elaborar un informe anual de gestión.
- k. Aprobar su propio reglamento y aplicarlo conforme a la ley.
- l. Las demás que se originen por las necesidades de las veedurías ciudadanas y sus redes de conformidad con la Ley 850 de 2003 y las funciones propias de las entidades que conforman la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.

4. Principios de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas



Para su efectivo funcionamiento, la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas se fundamentará en los principios rectores que obedecen a la organización y funcionamiento de redes institucionales, sin perjuicio de los principios que rigen la función administrativa, así:

- **Cooperación:** En la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas todas las entidades que la conforman colaboran de manera conjunta con el talento humano, recursos técnicos, operativos y financieros disponibles para el logro de los objetivos propuestos.
- **Coordinación:** Para procurar el funcionamiento coherente e integrado de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, las acciones que se emprendan, obedecen a un proceso organizado y concertado, en donde las entidades que la integran trabajan de manera coherente en lo que respecta a las políticas, conceptos y líneas de acción que se definan para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y sus redes.
- **Complementariedad:** Las Entidades que integran la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, aúnan capacidades y experiencias específicas, para facilitar la transferencia de conocimientos de acuerdo con sus competencias, garantizando beneficios mutuos hacia el cumplimiento de su objetivo dentro de la Red.
- **Acción Concertada:** Las actuaciones de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas se fundamentan en lograr que las entidades que la integran constituyan un todo coherente orientado a facilitar la labor de las Veedurías Ciudadanas y sus Redes. Esta gestión requiere del desarrollo de estrategias de negociación, a efectos de identificar los puntos de acuerdos esenciales, formular y desarrollar estrategias cooperativas.
- **Actitud Proactiva y Cumplimiento y de Compromisos:** Los miembros de la red, reconocen y hacen propias las orientaciones, propósitos, proyectos y logros que se definan, con el fin de garantizar el cumplimiento de la labor encomendada y propiciar el mejoramiento continuo, dentro de un buen clima de trabajo, colaboración y confianza mutua.

5. Líneas de acción que tiene la red institucional para el desarrollo de su función



Dentro del reglamento interno de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, se acordaron las siguientes líneas de acción a saber:

Organización y funcionamiento: Cuyo objetivo consiste en promocionar, apoyar y fortalecer a las redes institucionales de apoyo a las veedurías ciudadanas del nivel nacional y territorial.

Asistencia Técnica y evaluación: Cuyo objetivo consiste en brindar apoyo a las veedurías ciudadanas, sus redes y grupos de control social, a través de la asesoría técnica y legal para su conformación y fortalecimiento.

Formación y capacitación para la promoción del control social a la gestión pública: Cuyo objetivo consiste en diseñar e implementar la propuesta curricular y metodológica de formación para el control social a través de programas de capacitación dirigidos a ciudadanos, servidores públicos, veedurías ciudadanas y sus redes y demás organizaciones sociales de control social para fortalecer las competencias de los ciudadanos que de manera individual o colectiva quieren ejercer el derecho y deber de realizar control social a la gestión pública.

Comunicación: Promover la implementación de mecanismos que contribuyan al acceso, calidad y uso adecuado de la información por parte de la ciudadanía y las entidades públicas para el ejercicio del control social a la gestión pública.

Investigación y Desarrollo: Ampliar el conocimiento teórico - práctico en materia de control social a la gestión pública a partir de estudios académicos, desarrollos legislativos y experiencias significativas de las veedurías, sus redes y otros grupos de control social, así como los avances de la democratización de la gestión pública.

6. Organización y funcionamiento de la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas



Coordinación: De conformidad con el inciso último del Artículo 22 de la Ley 850 de 2003, la coordinación de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas corresponde al Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia.

Secretaría Técnica: Para su funcionamiento, la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas designará, por consenso, una Secretaría Técnica Rotativa ejercida por una de las entidades que la integran, para un período de un año. La primera secretaría técnica posterior al presente reglamento será ejercida por la entidad que se designe por el comité directivo de que trata el siguiente inciso.

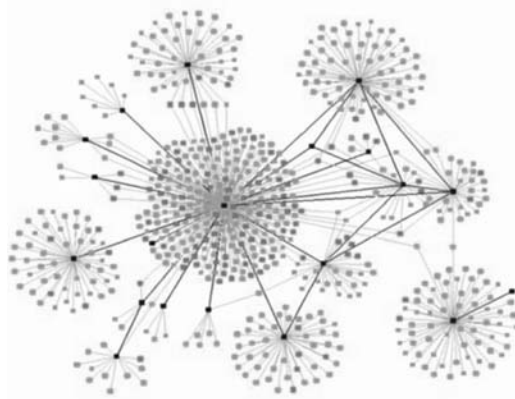
Comité Directivo: La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, tendrá un comité directivo integrado por los nominadores o directivos designados para tal fin por las entidades que la conforman.

Comité Operativo: Para la ejecución y operación de las líneas de acción de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas se conformará un comité operativo, integrado por un funcionario de los niveles asesor o profesional de cada una de las entidades que integran la red, designado por el nominador o directivo que haga parte del comité directivo de la misma. El respectivo funcionario designado debe ser de tal naturaleza dentro de la planta de personal, que garantice su permanencia y continuidad presencial en este comité operativo.

Este comité elaborará y presentará el plan de acción de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, para aprobación del comité directivo y apoyará su ejecución y evaluación

Subcomités Operativos: El comité operativo podrá organizarse en subcomités operativos para el desarrollo de las líneas de acción de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.

7. Organización y coordinación las redes de apoyo a las veedurías ciudadanas en el nivel territorial



En el orden territorial se organizará la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, con los organismos que hacen las veces de quienes conforman la red del nivel nacional, sin perjuicio de otros organismos estatales que por su naturaleza y funciones puedan participar de la misma.

El reglamento para su funcionamiento será adoptado bajo los lineamientos del adoptado por la red nacional.

La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas del nivel nacional brindará asesoría y apoyo a las redes institucionales en el orden departamental para la implementación de sus respectivos planes de acción.

Las redes institucionales del orden territorial, deberán contar con una secretaría técnica designada por las entidades miembros de dicha red, que será el canal de comunicación y coordinación de acciones con la red institucional del orden nacional.

Las redes Institucionales del orden Departamental, coordinarán con las redes o nodos municipales las acciones a implementar, para fortalecer el ejercicio del control social a la gestión pública de las veedurías ciudadanas y sus redes.

III. Resultados del Apoyo Institucional a las Veedurías Ciudadanas y al ejercicio del Control Social a la Gestión Pública.

El apoyo institucional a la participación ciudadana y el ejercicio del control social a la gestión se ha venido realizando desde el año 2001, en desarrollo de la Ley 489 de 1998 en donde participaron organismos del Estado, articulados en una alianza interinstitucional, a través del diseño e implementación del "Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública". Es así como a partir de la expedición de la Ley 850 de

2003 y funcionamiento de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas estos organismos hicieron parte de dicha red y el Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública, fue adoptado por la red institucional de apoyo en la línea de capacitación de la red, como una estrategia para su desarrollo. Por tal razón la gestión se presenta a partir del año 2001.

Las instituciones que hacen parte de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, que por su naturaleza y funciones tienen la responsabilidad de fijar los criterios y mecanismos para promover la participación ciudadana en el control social a la gestión pública, partícipes de las dos instancias de coordinación interinstitucional mencionadas, y con el propósito de articular las responsabilidades propias y competencias de cada una de las entidades para promocionar las veedurías ciudadanas y en general el ejercicio del control social al Estado en todos sus órdenes y ámbitos territoriales presenta los siguientes resultados de su gestión:

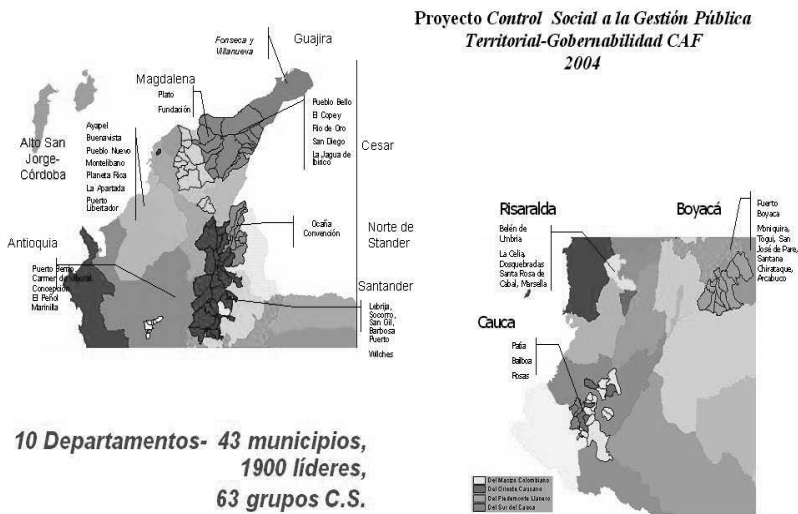
1. Resultados 2001-2004

- Desde el año 2001 han trabajado de manera articulada en alianza interinstitucional para promover el control social a la gestión pública: la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Contaduría General de la Nación, la Federación Colombiana de Municipios, la Veeduría Distrital, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la ESAP, el Ministerio del Interior y Justicia, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- A través de esta alianza se formuló el Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública, se diseñó la estructura curricular para éste y se conformaron redes departamentales de multiplicadores de control social.
- En la fase inicial se prepararon 800 multiplicadores regionales, se conformaron 29 redes de control social departamentales articulando instituciones públicas y sociales, y se canalizó cooperación técnica internacional (USAID, Unión Europea y CAF).



- En el año 2002 se Implementó la capacitación a Comunidades Indígenas en cooperación con el Proyecto de Capacitación Indígena del Sistema Nacional de Capacitación Municipal. Se cubrieron seis comunidades indígenas y 359 representantes de estos pueblos.
- Se llevó a cabo el Diplomado piloto de Formación de Docentes para la promoción del Control Social con jóvenes estudiantes, en Antioquia con 3 municipios. Se prepararon 160 maestros como multiplicadores, año 2002.
- Se elaboraron y validaron los contenidos teóricos y la estrategia pedagógica del Plan Nacional de Formación para el Control Social.
- Se desarrollaron diez (10) Diplomados así: Cinco (5) de Control Social a la Gestión Pública en los Departamentos de Tolima, Huila, Cauca, Quindío y Risaralda, y Cinco (5) en Cultura Democrática y Control Social en la Provincia del Oriente Antioqueño diseñados e implementados en cooperación con el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, la ESAP y el Laboratorio de Paz del Oriente Antioqueño, (2003),
- Con Asociados para el Desarrollo Rural -ARD-USAID, se programó y desarrolló en el 2003, un taller de control social dirigido a 35 promotores de ocho (8) departamentos ejes de sus acciones (Tolima, Antioquia, Caquetá, Huila, Nariño, Putumayo, Cauca y Bolívar).
- Se constituyeron 10 comunidades interactivas regionales con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios años 2002-2003.

- Capacitación y asesoría técnica a líderes sociales en los Departamentos a través de las Redes de Promoción del Control Social a la Gestión Pública años 2002-2003.
- Elaboración y publicación de 35.000 ejemplares de la serie documentos de consulta, cofinanciados por el Ministerio del Interior y Justicia, la ESAP y el Proyecto Sistema Nacional de Capacitación Municipal, de la Serie Documentos de Consulta del Plan Nacional de Formación para el Control social a la Gestión Pública, siete (7) módulos:



- 1- Participación en el Control Social a la Gestión Pública;
- 2- Mecanismos Jurídicos para el Control Social;
- 3- Control Social a la Contratación Estatal;
- 4- Control Fiscal Participativo;
- 5- La Contabilidad Pública un Instrumento para el Control Social;
- 6- Control Social a los Servicios Públicos Domiciliarios;
- 7- El Municipio, Usted y la Salud.

En el marco del Programa de Gobernabilidad en Colombia, financiado por la Corporación Andina de Fomento, se desarrolló el proyecto "Promoción del Control Social Territorial" entre octubre de 2003 a diciembre de 2004, el cual permitió cubrir 11 Departamentos⁵, 43 municipios y la capacitación para alrededor de 1700 veedores.

- En este proyecto se realizaron dos (2) encuentros regionales de formación de multiplicadores para el control social a la gestión pública, en las ciudades de Santa Marta y Bogotá. Se capacitaron 63 multiplicadores de 10 departamentos: Cesar, Guajira, Magdalena, Córdoba, Cauca, Risaralda, Antioquia, Santander, Norte de Santander y Boyacá; se realizaron nueve (9) talleres de sensibilización sobre control social para autoridades municipales. Participaron 129 delegados municipales, quienes se comprometieron a facilitar

⁵ Antioquia, Boyacá, Cauca, Risaralda, Córdoba, Cesar, Guajira, Córdoba, Santander, Norte de Santander y Cundinamarca.

el control social en 43 municipios, pertenecientes a los 10 departamentos arriba citados.

- Se logró la conformación de 65 grupos de control social que lograron constituirse, frente a los siguientes temas objeto de control social:
 - Seguimiento al régimen subsidiado,
 - Control a la Administración municipal,
 - Acueducto Rural Vereda Monte Toro Municipio de Moniquirá,
 - Acueducto Veredal - Vereda Monjas, Municipio de Moniquirá,
 - Construcción de vivienda rural Vereda Colorado Municipio de Moniquirá,
 - Puente Quebrada Colorado Municipio de Moniquirá,
 - Terminación del Ancianato Municipio de Moniquirá,
 - Plan de Atención Básica Municipio de Moniquirá,
 - Proyectos de Salud e Infraestructura Veredas Capito Villabona Municipio de Chitaraque,
 - Proyectos de Salud e Infraestructura Veredas Páramo, Cuerravio y Graciano, Municipio de Chitaraque,
 - Alcantarillado y Acueducto Avenida principal Municipio de San José de Pare, CVC Régimen Subsidiado Municipio de San José de Pare
 - Veeduría a los servicios del ICBF,
 - Veeduría general dividida en sub-comités de Río de Oro y de la Jagua
 - Vigilancia educación, recreación y deporte, obras públicas, servicios públicos domiciliarios, salud, vivienda y saneamiento básico,
 - Seguimiento al alumbrado público, acueducto y alcantarillado,
 - Servicios Públicos domiciliarios en el Peñol
 - Piedecuesta: Vigilancia Administrativa y Plan de desarrollo del municipio.
 - Lebrija: Salud: PAB Y Régimen Subsidiado, Contratación Administrativa, Medio Ambiente
 - Puerto Wilches: Salud: PAB - Régimen Subsidiado, Medio Ambiente, Contratación Administrativa.
 - Barbosa: Contratación Administrativa
 - Barrancabermeja: Educación, Salud, Regalías, Cormagdalena, Administración Municipal.
 - Oiba: Salud, Contratación Administrativa, Servicios Públicos domiciliarios.

Adicionalmente, se diseñó un módulo sobre control social a la gestión pública, dirigido al diplomado sobre Escuela de Ciudadanía, y se publicaron a través de la ESAP, 500 ejemplares

2. Resultados 2005

- Durante el año 2005 se ratifica la voluntad política de las entidades que hacen parte de la Red de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y del Plan Nacional de Formación para el ejercicio del control social a la gestión pública, mediante carta de compromiso suscrita el 5 de febrero de 2005, en ella se acuerdan entre otras: Concertar la política pública para la promoción y el apoyo de las veedurías ciudadanas y sus redes y desarrollar estrategias de carácter interinstitucional para la promoción del ejercicio del control social a la gestión pública.

- Se formuló y ejecutó el Programa nacional de formación en control social y transparencia, este programa avanzó en las visitas de terreno a las redes departamentales, con el propósito de definir los planes de acción con las correspondientes regiones y poder determinar la conformación de nodos municipales que hacen las veces de pequeñas redes municipales para el fortalecimiento del control social a la gestión pública.

Programa Nacional de Formación en Control Social y Transparencia



- Cuatro (4) Talleres de Fortalecimiento de 34 Redes Departamentales de Control Social: 200 multiplicadores.
- Diseño de Kid pedagógico para multiplicadores
- Eventos de sensibilización con Personeros y servidores sensibilizados para actuar como red local en varios municipios: 5000 ciudadanos y servidores sensibilizados.
- **El Programa Nacional de Formación en Control Social y Transparencia** se desarrolló con recursos del Fondo para la Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y Justicia a través de tres fases: talleres regionales de formación de redes de multiplicadores departamentales (fase 1) y municipales (fase 2) y la capacitación a ciudadanía (fase 3).
- En el marco de este programa se realizaron cuatro (4) eventos regionales de formación de multiplicadores en el año 2005, atendiendo 32 redes, correspondientes a 31 Departamentos y al Distrito Capital de Bogotá.

Como resultado de estos talleres se logró la formulación de planes de acción de cada red y la preparación con base en el Manual Pedagógico a los capacitadores.

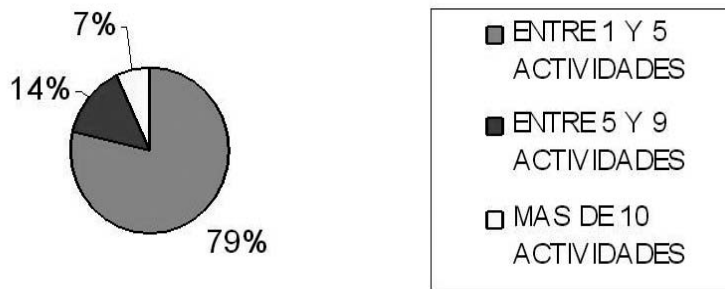
3. Resultados 2006

Actividades Realizadas por las Redes de Multiplicadores en el 2006.

La muestra de 7 Departamentos analizados refleja las acciones de las Redes en divulgación, capacitación y asesoría técnica o legal a ciudadanos.

Fuente: Encuesta seguimiento a redes – Julio 2007 – Departamento Administrativo Función Pública.

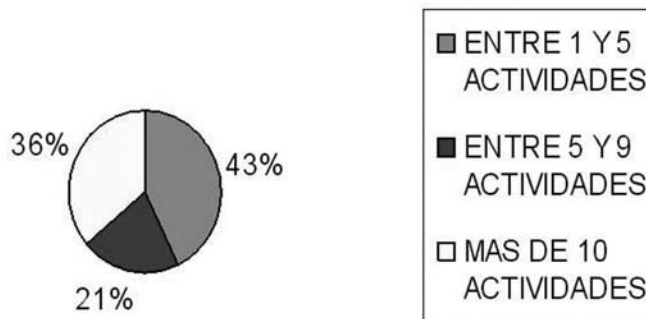
EVENTOS DE DIVULGACION



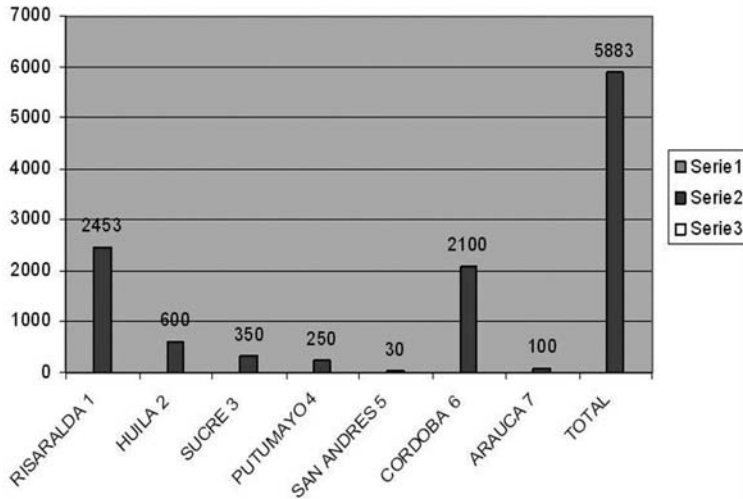
ASESORIA TECNICA Y/O LEGAL A CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES



TALLERES O CURSOS DE CAPACITACION



La actividad de capacitación de las redes encuestadas, durante el 2006, permitió atender 5883 ciudadanos.



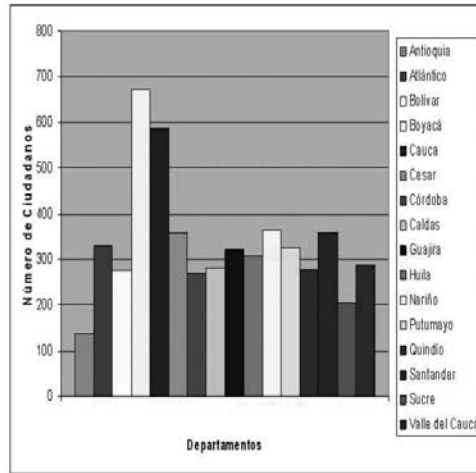
4. Resultados 2007

Para el año 2007 se logró la aprobación por parte del Banco de Proyectos de inversión del PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE FORMACION PARA EL CONTROL SOCIAL A LA GESTION PUBLICA, canalizados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del cual se diseñan metodologías para fortalecer la capacitación en control social, se forman multiplicadores departamentales y se capacita en 153 municipios de 16 departamentos focalizados con una cobertura de alrededor de 2600 ciudadanos.

En general resaltamos como resultados del proyecto:

- El compromiso y labor realizada por las entidades de la red institucional nacional y las territoriales, lo que permitió el logro de metas previstas en el proyecto.
- La reactivación de las 32 Redes Institucionales de apoyo a las Veedurías Departamentales y el cumplimiento de los planes de acción formulados para el 2007 en los 16 Departamentos objeto del proyecto.

Durante el 2007 se desarrollaron jornadas de capacitación y sensibilización a ciudadanía, funcionarios públicos y autoridades locales en materia de control social a la gestión pública, es de anotar que para estas capacitaciones se emplearon los materiales reimpresos de la Serie de Documentos de Consulta del Plan Nacional de Formación. (6500 juegos en físico y CD).



No.	Departamento	Número de Municipios	Ciudadanos Participantes
1	Antioquia	7	137
2	Atlántico	11	330
3	Bolívar	12	274
4	Boyacá	12	671
5	Cauca	12	587
6	Cesar	12	359
7	Córdoba	9	270
8	Caldas	12	282
9	Guajira	5	322
10	Huila	12	306
11	Nariño	12	364
12	Putumayo	11	327
13	Quindío	12	277
14	Santander	12	358
15	Sucre	10	206
16	Valle del Cauca	12	288
TOTAL		173	5.357

- El diseño y publicación de 1000 ejemplares del Módulo 0. Aprendiendo a Dialogar: metodología para la capacitación en Control Social.
- El fortalecimiento de capacidades pedagógicas en los 210 capacitadores territoriales a través de tres (3) eventos regionales en el que participaron los funcionarios de las redes territoriales de los 32 Departamentos.
- Entre los meses de septiembre y noviembre se llevaron a cabo 173 eventos municipales de capacitación, obteniendo así un cubrimiento del 90% respecto a los 192 municipios que se tenían como objeto del proyecto. En estos eventos participaron como capacitadores 104 funcionarios y se capacitaron cinco mil trescientos cincuenta y siete (5.357) ciudadanos.
- La conformación de 81 grupos de control social frente a temas como salud, educación, vivienda, servicios públicos, regalías y obras públicas

DPTO	Nº	TEMÁTICAS GRUPOS CONFORMADOS
Atlántico	0	Sensibilización a estudiantes de educación secundaria
Antioquia	0	Se realizaron 3 audiencias públicas sobre afiliados al régimen subsidiado de salud en los municipios de la estrella, Itagüí y Puerto Berrio.
Bolívar	2	Conformación y seguimiento de veedurías: Servicios públicos y salud
Boyacá	0	Seguimiento al proceso de empalme y a la conformación del plan de desarrollo de cada municipio. Rendición de cuentas en auditoría pública en todos los municipios y ya se hizo en Samacá y Santana. Se reactivaron las veedurías de Chitaraque y Samacá
Cesar	38	Salud, servicios públicos, control fiscal participativo
Caldas	12	Conformación de veedurías alrededor de los programas ICBF Salud, servicios públicos
Cauca	0	No reportó información
Córdoba	10	Constitución de veedurías ciudadanas en Salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, regalías
Guajira	0	Vigilancia y control a la prestación del servicio de salud
Huila	0	Fortalecimiento a veedurías existentes
Nariño	11	Conformación de veedurías, Elaboración de planes de acción frente a Administración municipal, salud, educación, salud, proyecto AsoPatía, construcción acueducto municipal, restaurantes escolares
Putumayo	0	No reportó información
Santander	5	Conformación de comités de desarrollo y control social y veedurías en Salud, educación, vivienda
Sucre	3	Apoyo institucional y técnico a las redes de veedurías, Petróleo, servicios públicos
Valle del Cauca	0	No reportó información
TOTAL	81	

Conformación de 81 grupos de control social en temas críticos

5. Resultados 2008

Las responsabilidades de las entidades que conforma la Red Institucional establecidas en la Ley 850 de 2003 se organizaron a través de cinco líneas de acción, así:

- Organización y funcionamiento de redes institucionales
- Asistencia legal a veedurías y grupos de control social
- Capacitación en control social
- Evaluación del logro de las veedurías
- Comunicación sobre información para el ejercicio del control social y actividades de veedurías
- Investigación y desarrollo sobre estudios de resultados del control social.

Se logró la conformación de las 32 redes institucionales de apoyo a las veedurías ciudadanas del nivel departamental integradas por los representantes territoriales de los organismos responsabilizados por la Ley y por las Secretarías de Gobierno o interior departamental.

Red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas

Como resultado de esta labor, se formulan por las redes 32 planes de acción para desarrollar metas relacionadas con la capacitación a ciudadanos, apoyo legal a veeduría y grupos de control social, información y comunicación e investigaciones regionales.

A continuación se detallan por línea de acción los logros del 2008 de la red nacional:

Línea de Organización y Funcionamiento

- La adopción del reglamento de funcionamiento de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.
- La participación en diferentes escenarios de discusión de la política en control social y el plan nacional de formación ha sido adoptado como política de capacitación en la red.
- Orientación a las secretarías técnicas de las redes territoriales para formular los planes de acción. A través de cada tutor se realizaron los apoyos y seguimientos al cumplimiento de los planes de acción de 2008.
- Se realizaron dos (2) videoconferencias con el fin de que las redes departamentales presentaran los avances de los planes de acción en donde 24 redes presentaron su informe.
- Se participó en el MECISIC⁶, en actividades orientadas a la formulación de un CONPES de rendición de cuentas. Se llevó a cabo un trabajo coordinado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Contraloría General de la República y la Corporación Transparencia por Colombia para mejorar los procesos de rendición de cuentas.
- EL Ministerio de la Cultura impulsó la rendición de cuentas en 22 Departamentos del País con la participación de los Consejos de Cultura, utilizando 600 cartillas de la GTZ. Se logró la rendición de cuentas en 12 Departamentos.

Línea de Asistencia Técnica

- Seguimiento a los planes de acción de las redes institucionales de apoyo a las veedurías ciudadanas a través de dos videoconferencias.
- Orientación, seguimiento y apoyo financiero a planes de acción de las redes departamentales.
- Con los recursos de la Defensoría 10 departamentos ejecutaron los recursos para adelantar acciones en sus regiones (Huila, Choco, Vaupés, Nariño, Boyacá, Guajira, Putumayo, Atlántico, Cundinamarca y Caldas).

6 El Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MECISIC) es un instrumento de carácter intergubernamental establecido en el marco de la OEA para apoyar a los Estados que son parte del mismo en la implementación de las disposiciones de la Convención, mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas en que existan vacíos o requieran mayores avances.

Línea de Capacitación

- Informe de evaluación de la capacitación realizada en el año 2007 por las redes y sus dificultades.
- La orientación y revisión del módulo de control social a la gestión ambiental.
- El apoyo al Convenio Defensoría del Pueblo —Universidad Nacional, para el diseño de un curso de autoformación virtual con los Módulos del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública.
- En Alianza con RED CUNDINAMARCA se realizó capacitación a 136 multiplicadores para la rendición de cuentas en SALUD.
- La distribución de los módulos metodológicos a todas las redes departamentales de control social a través de la Defensoría del Pueblo.

Línea de Comunicación

- Existen links en las páginas webs, institucionales para consultar sobre control social y participación ciudadana en: la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Escuela de Administración Pública y otras entidades nacionales.
- La Defensoría del Pueblo puso a disposición un material para trabajar programas radiales en las emisoras comunitarias, así mismo este material se encuentra en la página web de la Defensoría. El CD fue distribuido e informado a más de 400 emisoras comunitarias.

Línea de Investigación y desarrollo

- Se cuenta con avances del documento orientador de la Ley 850 de 2003, investigación que se ha socializado a partir de expertos y de la recopilación de sentencias, conceptos y jurisprudencia que permite dar el alcance de la Ley.

Cuantitativamente y con el ánimo el nivel de logro de las actividades programadas es del 73% en promedio para todas las líneas de acción.

EVALUACIÓN CUANTITATIVA 2008		
LINEAS DE ACCIÓN	% DE LOGRO	TOTAL
ORGANIZACIÓN	75	100
ASISTENCIA	74	100
CAPACITACIÓN	77	100
COMUNICACIÓN	65	100
INVESTIGACIÓN	75	100
	366	500

PORCENTAJE TOTAL 73.2

6. Resultados 2009

Línea de Organización y Funcionamiento

- La participación en diferentes escenarios de discusión de la política en control social y el plan nacional de formación ha sido adoptado como política de capacitación en la red.
- Orientaciones a las secretarías técnicas de las redes territoriales para formular los planes de acción para el 2009. A través de cada tutor se realizó el apoyo y el seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de 2009.
- En el mes de noviembre de 2009 se formuló el plan de acción de la Red Nacional para el 2010.
- De la misma manera y a partir de las instrucciones dadas por la Red Nacional a las 32 redes departamentales en el seminario nacional, éstas formularon los correspondientes planes de acción departamentales para ser ejecutados en la anualidad siguiente.

Línea de Asistencia Técnica

- Seguimiento a los planes de acción de las redes institucionales departamentales de apoyo a las veedurías ciudadanas.
- Orientación, seguimiento y apoyo financiero a planes de acción de las redes departamentales.
- Apoyo con recursos de la Defensoría del Pueblo para que las redes departamentales a través del proyecto de fortalecimiento de las mismas, desarrollen talleres de capacitación a los veedores, a las veedurías conformadas y a las autoridades locales

Línea de Capacitación

- Se capacitó a los personeros municipales del país en el tema del control social a la gestión pública y de su responsabilidad frente a la Ley 850 de 2003 como estrategia de la Red, formación realizada en el marco del Programa Nacional de capacitación a personeros municipales del Instituto de Estudios del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
- A partir del proyecto de fortalecimiento a las redes, en los departamentos se realizaron dieciséis (16) talleres de formación con líderes, veedores y servidores públicos, por parte de las redes departamentales.

Línea de Comunicación

- Existen links en las páginas webs, para consulta sobre control social

en: la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior y de Justicia, el DAFP, la ESAP y en otras Entidades que colaboran en el marco del Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.

7. Debilidades y Aprendizajes de las Redes de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas

La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías ciudadanas es una forma de trabajo interinstitucional creada por la ley, que como forma de organización basada en la cooperación entre diversos actores y sectores presenta dinámicas y características variables, que son propias de las formas de organización en red.

Esta forma de organización interinstitucional en red, busca relaciones más horizontales de mayor interacción, flexibilidad, con el fin de enfrentar la falta de coordinación cuando se presenta una problemática común, por lo general debido a escasos recursos, tanto humanos, como económicos.

Por ello se ha identificado que el trabajo interinstitucional, en forma de red tiene un ciclo de vida, caracterizado por cinco momentos, los cuales no son secuenciales. Este ciclo tiene cinco etapas: Surgimiento, Crecimiento, Consolidación, Receso y Resurgimiento o Desaparición⁷.

Las redes institucionales pueden saltar de una etapa a otra dependiendo de las dinámicas regionales e institucionales, y por ello a continuación se presentan las debilidades y los aprendizajes que ha tenido la red institucional:

Debilidades

La continuidad de los procesos por cambios en los gobiernos y la rotación de los directivos: No obstante que la acción de la Red obedece a un desarrollo normativo de obligatorio cumplimiento y a compromisos con la política pública, existen entidades donde de acuerdo a la discrecionalidad de los directivos de turno se prioriza o no el tema. De allí que se presenten altibajos en la gestión que se realice debido a los cambios directivos, éstos pueden ser positivos o negativos y de alguna manera inciden en el desarrollo del tema.

No contar con recursos financieros permanentes: Las entidades disponen de escaso presupuesto asignado para el fortalecimiento del tema de participación ciudadana y el fortalecimiento del control social a la gestión pública. No obstante a partir del trabajo en Red se ha logrado que las entidades que la conforman incorporen y soliciten en sus presupuestos recursos para atender el tema del control social.

No contar con personal suficiente: Algunas entidades tanto nacionales como departamentales y municipales no cuentan con personal dedicado de manera exclusiva para atender el tema de la participación y del control social a la gestión pública, no obstante el trabajo en RED permite ejercer

7 Dimensión Educativa, UNICEF, ICBF El trabajo Interinstitucional. Elementos para su Caracterización. 1996

un empuje para que las entidades traten de cubrir esta falencia con funcionarios que atienden otros temas.

La coordinación interinstitucional: Existen entidades que realizan esfuerzos aislados con el riesgo de realizar duplicidad de acciones y que evidencia para las comunidades descoordinación institucional. Sin embargo son acciones valiosas y que las redes buscan coordinar para generar un valor agregado a la gestión realizada.

El Protagonismo institucional: Se refiere a las acciones que de manera independiente quieren realizar algunas entidades, cuyo interés es presentar resultados como entidad y no como un proceso que se realiza de manera coordinada y concertada en donde participan otras entidades. No obstante estas acciones tienen que ver con el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de cada una de las entidades.

Los riesgos que corre la ciudadanía: El ejercicio del control social a la gestión pública, implica realizar investigaciones y denuncias de hechos presuntamente violatorios de la ley en algunos casos y por estas acciones han sido amenazados algunos ciudadanos; sin embargo, la institucionalidad cuenta con mecanismos que buscan que éstas situaciones sean atendidas y tramitadas desde el punto de vista jurídico de la protección e investigación en los casos que determine el aparato jurisdiccional competente.

Las entidades públicas no facilitan el control social: Si bien es un deber constitucional del Estado y por ende de todas las entidades públicas facilitar la participación ciudadana y el ejercicio del control social a la gestión pública a la ciudadanía, este tema parece no ser prioridad en las entidades por diversas circunstancias, entre otras las mencionadas anteriormente, esto implica el riesgo de ser requeridos por el incumplimiento constitucional y legal.

Aprendizajes

La capacitación debe orientarse a la organización social y a la acción de control: Los ciudadanos solicitan apoyo en el que hacer de la actividad que realizan y por ello se requiere la combinación entre la teoría y la práctica en los momentos de capacitación.

Los capacitadores debe formarse pedagógicamente: El solo conocimiento que el capacitador tenga en el tema no es suficiente para formar a los ciudadanos, de allí la importancia de conocer y aplicar herramientas pedagógicas que ayuden a transmitir el conocimiento.

Las organizaciones sociales requieren de acompañamiento institucional: El apoyo y asistencia que presten las entidades públicas a los procesos realizados por los ciudadanos es fundamental para la eficiencia del control social.

Las entidades públicas necesitan estar preparadas administrativa y técnicamente para facilitar el control social: Las entidades deben contar con mecanismos que faciliten el control social, a través del fortalecimiento

de sus centros de atención al público y sistemas de información entre otros.

Las redes institucionales y los multiplicadores generan capacidad regional y autonomía: La red nacional brinda apoyo y lineamientos a las redes territoriales, pero el accionar de las mismas debe obedecer a los criterios de autonomía e iniciativa de las acciones a llevar a cabo.

Coordinación entre entes territoriales: Los diversos entes territoriales como el municipio, los departamentos y la nación asumen sus responsabilidades, atendiendo a las poblaciones que les corresponde. Esto con el ánimo que los procesos no queden suspendidos en el tiempo por falta de interlocución local, regional o nacional.

Autoridades departamentales y locales. Se determina que la integración de las actividades entre autoridades departamentales con las autoridades locales definen el correspondiente accionar a nivel regional.

Evaluación y acompañamiento: Se ha determinado que las acciones desarrolladas en red tanto a nivel local, departamento y nacional, requieren de unos procesos de evaluación cuantitativos y cualitativos y que además requieren de acompañamiento permanente, el cual debe brindar asistencia en materia de organización y funcionamiento, asistencia legal y técnica, programas de capacitación y formación, y financiamiento.

V. Propósitos 2010 de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas en el nivel nacional

Línea de Organización y Funcionamiento

- Participar en la formulación de la política pública de rendición de cuentas.
- Participar en la mesa institucional para la formulación de la política pública de participación ciudadana.
- Orientar a las secretarías técnicas de las redes territoriales para formular los planes de acción para el 2010. A través de cada tutor se realizaron los apoyos y seguimientos al cumplimiento de los planes de acción de 2010.
- Las redes departamentales cuentan con un instrumento de apoyo para que continúen la promoción de su organización y funcionamiento

Línea de Organización y Funcionamiento

- Divulgar el Reglamento de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.
- Contar con un plan de acción interinstitucional de la red de Apoyo a las Veedurías ciudadanas para el 2011.

Línea de Asistencia Técnica

- Seguimiento a los planes de acción de las redes institucionales de apoyo a las veedurías ciudadanas.
- Realizar el encuentro nacional de las redes institucionales de apoyo a las veedurías ciudadanas del nivel departamental.

Línea de Capacitación

- Realizar dos (2) encuentros de formación pedagógica de multiplicadores de las redes departamentales
- Realizar el seminario nacional de formación de las 32 Redes departamentales de control social.
- Desarrollar el programa de capacitación en Participación Ciudadana y Control Social en la Garantía de Derechos y en la Contratación Estatal, en las ciudades de Pasto, Risaralda, Villavicencio, Cartagena y Bucaramanga.
- Realizar en coordinación con 15 redes departamentales jornadas de capacitación sobre veedurías ciudadanas y control social.

Línea de Comunicación

- Diseñar links en las páginas webs, para consulta sobre control social en Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de la Protección social, Procuraduría General y Defensoría del Pueblo.

Línea de Investigación y desarrollo

- Desarrollar un concurso de las experiencias significativas en control social.
- Elaborar documento orientador de la Ley 850 de 2003.

Bibliografía

Constitución Política de Colombia – 1991

Dimensión Educativa, UNICEF, ICBF El trabajo Interinstitucional. Elementos para su Caracterización. 1996.

Informes Departamento Administrativo de la Función Pública. 2004, 2007, 2008, 2009.

Ley 489 de 1998

Ley 850 de 2003

Reglamento de la Red Institucional Nacional de Veedurías Ciudadanas – 2008.

Sentencia C-292 de 2003

Zimmerman, Arthur. La Gestión de Redes. Caminos y Herramientas. Ediciones ABYA YALA. Ecuador 2004.

Anexos

LEY 850 DE 2003
(Noviembre 18)

Diario Oficial No. 45.376, de 19 de noviembre de 2003

Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, la Corte Constitucional revisó la exequibilidad del Proyecto de Ley 22/01 Senado y 149/01 Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución Política.

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política y el Artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE en los términos de la sentencia, salvo los apartes tachados del Proyecto de Ley que se declaran INEXEQUIBLES, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 1. Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

Parágrafo. Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 2o. FACULTAD DE CONSTITUCIÓN. <CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, "BAJO EL ENTENDIDO de que los menores también pueden participar en la vigilancia de la gestión pública, conforme las consideraciones de la parte motiva de esta sentencia".

ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo los apartes tachados del Proyecto de Ley que se declaran INEXEQUIBLES, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynnett.

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 3. Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción de este documento se realizará ante las Personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades reconocidas como propias por la oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 4o. OBJETO. La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, "BAJO EL ENTENDIDO de que el último inciso, conforme se indicó en la parte motiva de esta sentencia, no excluye la posibilidad de las veedurías ejerzan una vigilancia permanente sobre el proceso de gestión pública"

ARTÍCULO 5o. AMBITO DEL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA. Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátese de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

El ejercicio de las veedurías se hará sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

ARTÍCULO 6o. Objetivos:

a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;

b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;

- c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria;
- d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública;
- e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
- f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes;
- g) Democratizar la administración pública;
- h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

TITULO II. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS VEEDURIAS.

ARTÍCULO 7o. PRINCIPIO DE DEMOCRATIZACIÓN. Las veedurías deben obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

ARTÍCULO 8o. PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son pagados por ellas.

En ningún caso los veedores pueden ser considerados funcionarios públicos.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

ARTÍCULO 9o. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. A fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en esta ley, la gestión del Estado y de las veedurías deberán asegurar el libre acceso de todas las personas a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en las normas vigentes sobre la materia.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, "BAJO EL ENTENDIDO de que las veedurías están obligadas a respetar la información reservada, privilegiada y secreta y acudir a los mecanismos legales para solicitar su revelación, en los términos de la parte motiva de la presente sentencia"

ARTÍCULO 10. PRINCIPIO DE IGUALDAD. El acceso de las veedurías a los espacios de participación en el control de la gestión pública, así como a la utilización por ellas de los instrumentos y procedimientos previstos en esta ley y las demás normas vigentes, se hará siempre en condiciones de igualdad y de respeto a la diversidad.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, en los términos de la parte motiva de la sentencia, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. La participación de las veedurías en la gestión pública se fundamenta en la colaboración de los particulares, sus organizaciones y las autoridades públicas en el cumplimiento de los fines del Estado. Por ello, el ejercicio de los derechos y deberes que a cada uno le son propios conlleva la obligación de responder en cada caso frente a sus miembros, la sociedad y el Estado.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, en los términos de la parte motiva de la sentencia, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE EFICACIA. Los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos establecidos en esta Ley deberán contribuir a la adecuación de las acciones públicas, a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro de los fines del Estado social de derecho.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, en los términos de la parte motiva de la sentencia, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

ARTÍCULO 13. PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD. La actividad de las veedurías debe guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones y las alejen de toda posible actitud parcializada o discriminatoria.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, en los términos de la parte motiva de la sentencia, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

ARTÍCULO 14. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de órganos públicos de control, las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo los apartes tachados del Proyecto de Ley que se declaran INEXEQUIBLES, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 14. Principio de legalidad. Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de otros órganos públicos de control, las acciones de las Veedurías Ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.

TITULO III.

FUNCIONES, MEDIOS Y RECURSOS DE ACCION DE LAS VEEDURIAS.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES. Las veedurías ciudadanas tendrán como funciones las siguientes:

- a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad;
- b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia;
- c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales;
- d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial;

Corte Constitucional

- Literal declarado EXEQUIBLE en los términos de la parte motiva de la sentencia por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría;

f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos;

Corte Constitucional

- Literal f) declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, "BAJO EL ENTENDIDO de que las veedurías están obligadas a respetar la reserva documental y la confidencialidad de la información, así como administrar la información reservada, confidencial o privilegiada en los términos de la ley, conforme se indica en la parte motiva de esta sentencia".

g) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando;

h) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría;

i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo los apartes tachados del Proyecto de Ley que se declaran INEXEQUIBLES, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, con los condicionamientos establecidos para los literales d), f) e i).

Respecto al literal i) indica la Corte en el fallo "BAJO EL ENTENDIDO de que está incluida la facultad para denunciar a los particulares que incurran en las conductas que indica la disposición".

El artículo 15 original fue declarado INEXEQUIBLE.

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 16. Funciones. Las Veedurías Ciudadanas tendrán como funciones primordiales las siguientes:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme con la Constitución y la ley se de participación a la comunidad;

b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia;

c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales y vigentes;

d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial;

e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría;

f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos;

g) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando;

h) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría;

i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones e irregularidades de los funcionarios públicos;

Artículo 15. Principio de coordinación. <ARTÍCULO INEXEQUIBLE> La participación de las Veedurías Ciudadanas, así como la acción del Estado deberá estar orientada por criterios que permitan la coordinación entre las mismas organizaciones, entre las diferentes instancias gubernamentales y entre unas y otras.

ARTÍCULO 16. INSTRUMENTOS DE ACCIÓN. Para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley.

Así mismo, las veedurías podrán:

a) Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley;

b) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que constituyan delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos;

c) Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto;

d) Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, el control excepcional establecido en el Artículo 26, literal b) de la Ley 42 de 1993.

En todo caso, dicha solicitud no puede implicar un vaciamiento del contenido de la competencia de la Contraloría territorial respectiva.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo los apartes tachados del Proyecto de Ley que se declaran INEXEQUIBLES, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 17. Instrumentos de acción. Para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley.

Así mismo, las Veedurías podrán:

a) Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley;

b) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que constituyan delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos;

c) Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto;

d) Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, el control excepcional establecido en el artículo 26, literal b) de la Ley 42 de 1993.

En todo caso, dicha solicitud no puede implicar un vaciamiento del contenido de la competencia de la Contraloría territorial respectiva.

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LAS VEEDURIAS.

ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

a) <Literal CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación;

Corte Constitucional

- Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, "QUE SE CONDICIONA al respeto por la reserva documental salvo que el juez ordene su levantamiento, en los términos de la parte motiva de la presente sentencia".

b) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad;

c) <Literal CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa;

La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta.

Corte Constitucional

- Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, "QUE SE CONDICIONA al sometimiento al marco legal del ejercicio del derecho de petición, conforme se indicó en la parte motiva de la presente sentencia".

d) Los demás que reconozca la Constitución y la ley.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo los apartes tachados del Proyecto de Ley que se declaran INEXEQUIBLES, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, con los condicionamientos de los literales a) y c).

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 18. Derechos de las Veedurías:

a) Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación;

b) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad;

c) Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.

La información solicitada por las Veedurías es de obligatoria respuesta;

d) Los demás que reconozca la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LAS VEEDURÍAS. Son deberes de las veedurías:

a) Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría;

b) Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando;

c) Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros;

d) Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley;

e) <Literal CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio;

Corte Constitucional

- Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, "que se declara EXEQUIBLE de manera CONDICIONADA al respeto por lo decidido en relación con el inciso tercero del artículo 3 del mismo proyecto de ley".

f) Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público;

g) <Literal CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuenta para realizar dicha vigilancia;

Corte Constitucional

- Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, "cuya EXEQUIBILIDAD se CONDICIONA a que se entienda que el deber se aplica en las mismas condiciones que a los ciudadanos, en los términos de la parte motiva de esta sentencia".

h) Las demás que señalen la Constitución y la ley.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo los apartes tachados del Proyecto de Ley que se declaran INEXEQUIBLES, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, con los condicionamientos de los literales e) y g) .

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 19. Deberes de las Veedurías. Son deberes de las Veedurías:

a) Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría;

b) Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando;

c) Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros;

d) Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley;

e) Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio;

f) Realizar audiencia pública para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público;

g) Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuenta para realizar dicha vigilancia;

h) Los demás que señalen la Constitución y la ley.

TITULO V. REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 19. Impedimentos para ser veedor:

a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.

Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría;

b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría.

En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresistas;

d) Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría;

e) <Literal CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo los apartes tachado del Proyecto de Ley que se declaran INEXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett. Sobre el literal e) dispone el fallo "se declara EXEQUIBLE de manera CONDICIONADA a que se entienda que el impedimento tendrá igual duración que la sanción y que se trate de sanciones relacionadas con la función del veedor".

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 21. Impedimentos para ser Veedor:

a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.

Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría;

b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías.

En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados y congresistas;

d) Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría;

e) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público o en el caso de particulares haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

El Artículo 20 del texto del Proyecto de Ley fue declarado INEXEQUIBLE.

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 20. <Artículo INEXEQUIBLE> Requisitos para ser Veedor. Saber leer y escribir.

TITULO VI. REDES DE VEEDURIAS CIUDADANAS Y REDES DE APOYO INSTITUCIONAL A LAS VEEDURIAS.

ARTÍCULO 21. REDES DE VEEDURÍAS. Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.

La inscripción y reconocimiento de las redes de veedurías se hará ante la Cámara de Comercio de cualquiera de las jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que conforman la red.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

ARTÍCULO 22. Confórmese la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas, la cual se conformará en sus distintos niveles y responsabilidades en la siguiente forma:

La Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior, prestarán su apoyo y concurso a las veedurías ciudadanas y a las redes que las agrupan en todo lo relativo al apoyo legal y a la promoción de la vigilancia, para tal efecto, podrán acordar mediante convenios interadministrativos, acciones conjuntas en las materias antes mencionadas.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, como parte del mejoramiento de la Gestión Pública en el orden nacional, diseñará metodologías de evaluación de la Gestión Pública, orientada a facilitar el ejercicio de la vigilancia por parte de las veedurías ciudadanas y de las redes que las agrupan y suministrará la información pertinente sobre los planes institucionales y la evaluación del Estatuto Anticorrupción.

La Escuela Superior de Administración Pública será institución de apoyo en el sistema para la organización de los programas de capacitación que demanden la veeduría ciudadana y las redes que las agrupan, para cuyo efecto, los organismos antes mencionados, tendrán en cuenta dicha institución como instrumentos de ejecución de sus programas en esta materia.

Los organismos de planeación en sus diferentes niveles y ámbitos de acción, suministrarán la información sobre los planes, programas y proyectos adoptados y organizarán sesiones amplias de explicación o instrumentos masivos de divulgación sobre los recursos asignados, beneficiarios y metodologías de seguimiento y evaluación de los mismos.

El Fondo de Desarrollo Comunal y la Participación, adscrito al Ministerio del Interior contribuirá e impulsará las campañas de conformación de veedurías y redes y las capacitará para el ejercicio de la vigilancia, de la misma manera adelantará evaluaciones de los logros alcanzados por ellas y coordinará la red institucional de apoyo a las veedurías y ejercerá las demás funciones por la ley.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

ARTÍCULO 23. CONSEJO NACIONAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Créase el Consejo Nacional de Apoyo a las veedurías ciudadanas, del cual harán parte un delegado de la Procuraduría General de la Nación, un delegado de la Contraloría General de la República, un delegado de la Defensoría del Pueblo, dos delegados de las redes de veedurías ciudadanas de orden nacional, dos delegados de las redes de veedurías ciudadanas de orden municipal y dos delegados de la redes No Territoriales de veedurías Ciudadanas. El Consejo evaluará las políticas que ejecutarán las instituciones públicas nacionales en materia de veedurías Ciudadanas.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo los apartes tachados del Proyecto de Ley que se declaran INEXEQUIBLES, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett. Sobre el literal e) dispone el fallo "se declara EXEQUIBLE de manera CONDICIONADA a que se entienda que el impedimento tendrá igual duración que la sanción y que se trate de sanciones relacionadas con la función del veedor".

Texto del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 25. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. Créase el Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, del cual harán parte un delegado de la Procuraduría General de la Nación, un delegado de la Contraloría General de la República, un delegado de la Defensoría del Pueblo, dos delegados de las redes de Veedurías Ciudadanas de orden nacional, dos delegados de las redes de Veedurías Ciudadanas del orden municipal y dos delegados de las redes No Territoriales de Veedurías Ciudadanas. El Consejo definirá, concertará y evaluará las políticas que deban ejecutar las instituciones públicas nacionales en materia de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO 24. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-292-03 de 8 de abril de 2003, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

El Presidente del honorable Senado de la República,
GERMÁN VARGAS LLERAS

El Secretario General del honorable Senado de la República,
EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
ALONSO ACOSTA OSIO

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de noviembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministerio del Interior y de Justicia,
SABAS PRETELT DE LA VEGA.



